



**QUINTANA
ROO** UNIDOS PARA
TRANSFORMAR
2022 | 2027

IEEJA
INSTITUTO ESTATAL
PARA LA EDUCACIÓN
DE JÓVENES Y ADULTOS

COEPCI
COMITÉ DE ÉTICA
Y PREVENCIÓN DE
CONFLICTOS DE INTERÉS

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS



ÍNDICE

CARTA DE INVITACIÓN.....	1
CONSIDERANDO	2
INTRODUCCIÓN	4
OBJETIVO.....	5
GLOSARIO.....	6
CAPÍTULO I	8
PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD	8
CAPÍTULO II	15
MARCO NORMATIVO Y SU APLICACIÓN	15
CAPÍTULO III	15
USO DE CARGO PÚBLICO.....	15
CAPÍTULO IV	16
USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS	16
CAPÍTULO V	17
USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN INTERNA	17
CAPÍTULO VI.....	17
CONFLICTO DE INTERESES	17
CAPÍTULO VII.....	18
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS	18
CAPÍTULO VIII.....	19
OBLIGATORIEDAD	19
CAPÍTULO IX.....	19
ATENCIÓN A DELACIONES	19
CAPÍTULO X.....	20
RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL IEEJA.....	20
CAPÍTULO XI	21
RELACIONES CON OTRAS ÁREAS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.	21
CAPÍTULO XII	21
RELACIÓN CON LA SOCIEDAD	21
CAPÍTULO XIII	22
SALUD, HIGIENE, SEGURIDAD Y MEJORAMIENTO ECOLÓGICO.....	22
CAPÍTULO XIV.....	22
DESARROLLO PERSONAL E INTEGRAL	22
CARTA COMPROMISO	24



CARTA DE INVITACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NORMATIVO.

PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS:

El Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y adultos, tiene un papel fundamental en el progreso social del Estado de Quintana Roo, a través de la promoción e instrumentación de programas que fomenten la impartición de la educación básica para jóvenes y adultos, promover, desarrollar y aplicar programas de alfabetización, preferentemente en la lengua propia del estudiante, así como educación primaria y secundaria, con base en sus experiencias y conocimientos, el fortalecimiento de su identidad, de la cultura quintanarroense y de la ética e integridad.

Ante este reto, convencidos de que la honestidad y la ética profesional juegan un papel fundamental en el desarrollo institucional de quienes colaboramos en este Instituto, somos conscientes del compromiso que asumimos con la ciudadanía quintanarroense por lo que ejercemos nuestras funciones con eficiencia, responsabilidad y actitud de servicio, adoptando valores éticos y de integridad, para brindar a la sociedad la certeza y garantía de que nuestro actuar diario respeta sus derechos sin distinción alguna y responde a sus demandas con el único fin de maximizar sus capacidades y oportunidades de desarrollo.

El Código de Conducta del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, tiene como objetivo ser una guía que oriente e impulse a fomentar la cultura de integridad en cada persona de este Instituto, comprometiéndose a poner en práctica la misión, visión y objetivos institucionales en estricto apego a la normatividad aplicable, actuando con responsabilidad, transparencia y respeto bajo los valores contemplados, buscando con ello mejorar en nuestro proceder y maximizar la calidad del servicio público en nuestro Estado. Por lo anterior, el IEEJA da a conocer al personal el presente Código de Conducta, haciendo extensa la invitación para el cumplimiento y observancia del mismo.

**LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ.
DIRECTOR GENERAL.**



QUIEN SUSCRIBE HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 13 Y 92 PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULO 47 Y 53 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; ASI COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7, 64 FRACCIONES V Y VI DE LA LEY DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; EN CONGRUENCIA CON LAS DISPUESTAS POR EL ARTÍCULO 29 FRACCIONES I Y XV Y XXIV DEL DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 30 DE MAYO DE 2022; ASI COMO EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS EN ESE SENTIDO, ME ENCUENTRO FACULTADO PARA EMITIR EL SIGUIENTE ACTO ADMINISTRATIVO; Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 160, fracción IV, establece que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;

Que en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, previstos en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es necesario impulsar acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal;

Que en adición a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen la función pública, la reforma en materia anticorrupción previó los principios de objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad,



transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas;

Que el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, es un organismo descentralizado del Ejecutivo que tiene por objeto impartir educación básica para jóvenes y adultos, así como promover, desarrollar y aplicar programas de alfabetización, preferentemente en la lengua propia del estudiante, así como educación primaria y secundaria, con base a sus experiencias y conocimientos, promoción a través de materiales didácticos, modelos pedagógicos de educación para la vida y el trabajo que permiten su participación activa en el mundo productivo.

Que con la finalidad de contribuir a la difusión de los principios, valores y reglas de integridad a los que debe apegarse el actuar diario de los servidores públicos del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos y enfatizar el comportamiento ético que se espera de los mismos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, por lo que he tenido a bien emitir el:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS.



INTRODUCCIÓN

El Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (IEEJA) tiene una labor importante, así como noble, como lo es proporcionar a jóvenes y adultos, la oportunidad de empezar y/o concluir su primaria y secundaria, para lograr una mejor calidad de vida con nuevas oportunidades; para ellos, sus familias y la sociedad.

Todas las personas que se desempeñan en el sector público tienen un deber moral y ético ante la sociedad para la cual están trabajando, es decir, es necesario que los servidores públicos garanticen un servicio eficiente y de calidad.

Por tal motivo es preciso revisar la forma en la cual actuamos diariamente, ya que debe estar apegada al cumplimiento de la normatividad vigente, de los valores éticos y conductuales que tiene nuestra institución, a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.

Por lo anterior, el IEEJA emite el Código de Conducta específico y apegado a las funciones de la institución, en el cual establece de forma muy clara y concisa los principios y formas de actuación que rigen nuestro desempeño, mismo reglamento que complementa las leyes o reglamentos existentes y que tiende a fortalecerlos y por consiguiente a tener presente el actuar en la misión y visión que el IEEJA se ha propuesto.

Por ultimo exhortamos a la comunidad IEEJA a cumplir con los Códigos de Ética, de Conducta y Reglas de Integridad de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, a fin de generar un servicio de calidad ante nuestros usuarios y ciudadanía en general.

OBJETIVO

El presente Código tiene como objeto proporcionar a las personas servidoras públicas del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, un referente de principios y conductas éticas que los guíe en su actuación, a fin de que se conduzcan de acuerdo a los principios de legalidad, integridad, igualdad, bien común y profesionalismo; los valores institucionales, transparencia, imparcialidad, honestidad, honorabilidad, humildad, lealtad, respeto, inclusión, austeridad y trabajo en equipo, y demás valores y principios aplicables, así como los establecidos en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo y fungen como pilares del comportamiento que deben observar en cualquier situación que se les presente en el desempeño de sus empleos o comisiones, siendo una Institución Educativa, incluyente, humanista y solidaria comprometida con Quintana Roo, que fomenta la formación para la vida y el trabajo, propiciando que jóvenes y adultos sin educación básica, incrementen sus capacidades y oportunidades, mediante competencias que contribuyan a la construcción de una sociedad más justa y equitativa, reduciendo el rezago educativo, fortaleciéndonos como una Institución innovadora moderna, incluyente e inclusiva que brinda servicios educativos de calidad a las personas jóvenes y adultas del Estado de Quintana Roo en situación de rezago educativo

GLOSARIO

Bases: Las bases para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Carta compromiso: Es el instrumento a través del cual el servidor público manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de de Conducta, de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos, decretando conocer sus alcances y las responsabilidades administrativas en las que puede incurrir en caso de la inobservancia de dicho Códigos.

Código de Conducta: El instrumento que deberá ser emitido por las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés previa aprobación de su Órgano Interno de Control, considerando el Código de Ética y las Reglas de Integridad emitidos por la Secretaria de la Contraloría del Estado.

Código de Ética: El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (COEPCI).

Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de los intereses personales, familiares o de negocios.

Delación: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.

Dependencia: Las señaladas como tales en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

Entidades: Las consideradas como entidades paraestatales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo.



Instituto: Al Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos.

Integridad: Se refiere a las conductas y acciones coherentes con una serie de normas y principios morales y éticos adoptados por personas al igual que instituciones que operan como una barrera contra la corrupción.

Lineamientos: Los lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.

Personas Servidoras Públicas: A las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto.

Prevención: La preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.

Principios: Las reglas que orientan la acción del ser humano, normas de carácter general.

Reglas de Integridad: Las Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética, emitido por la Secretaría de la Contraloría, las cuales establecen patrones de conducta óptimos en los diversos ámbitos de la administración que reflejan el adecuado comportamiento ético y dan certeza de la orientación de los servidores públicos.

Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Unidad: La Coordinación de Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría.

Valores: A las virtudes o cualidades que caracterizan a una persona, acción u objeto, considerados positivos o de gran importancia por un grupo social.

CAPÍTULO I PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Principios:

1. **Legalidad:** Todo ejercicio de un poder público debe realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción, no a la voluntad de las personas.
2. **Integridad:** Mostrar una adecuada conducta pública y privada de modo tal que las acciones y palabras sean honestas y dignas de credibilidad, para fomentar, así, una cultura de confianza y de verdad. Ser un servidor público íntegro está relacionado, en primer lugar, con el valor de la honestidad, lo que implica decir la verdad en cualquier circunstancia. De esta manera se gana la credibilidad de las demás personas. Adicionalmente, la integridad permite que la persona sea digna de confianza para el manejo de información, la realización de tareas y el buen cumplimiento de las mismas.
3. **Igualdad:** Ser un servidor público que manifiesta el valor de la igualdad implica promover la imparcialidad en las acciones que desarrolla como parte de su servicio público. Permitir y fomentar el igual acceso a las oportunidades de desarrollo personal y profesional a los empleados que dependen de él. El valor de la igualdad también se practica en la vida cotidiana por parte de las personas servidoras públicas al ofrecer un trato respetuoso a los demás sin distingo.
4. **Bien común:** Asumir un compromiso irrenunciable con el bien común, que se refiere al bien de todos, sobre los intereses particulares. Entendiendo que el servicio público es patrimonio de todos los mexicanos y de todas las mexicanas y por tanto procurar, el bien común por encima de los intereses particulares. Este principio define, el interés de los servidores públicos por el bien social y la búsqueda de que la comunidad inmediata en la que conviven, así como la sociedad, en general, se vean beneficiadas a partir del trabajo que realizamos.
5. **Lealtad:** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

6. **Honradez:** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
7. **Imparcialidad:** Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
8. **Profesionalismo:** Es la disposición de los servidores públicos para ejercer de manera responsable y seria el empleo, cargo o comisión que desempeña, con relevante capacidad y aplicación, de tal manera que su ejercicio se cumpla con eficiencia.
9. **Eficiencia:** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas e indicadores institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Valores

1. **Institucionalidad:** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
2. **Transparencia:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de

su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

3. **Honestidad:** El servidor público deberá cumplir con un manejo honesto del tiempo, los recursos y la información bajo su responsabilidad; lo cual incrementa la rentabilidad de los recursos y la proyección Institucional.
4. **Humildad:** Todo servidor público debería de estar adornado de estas virtudes. La humildad es indispensable para la relación y la intercomunicación, porque va ligada al conocimiento de sí mismo. Ella libera de la vanidad y del desengaño.
5. **Compromiso:** El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.
6. **Equidad:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
7. **Respeto:** Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
8. **Responsabilidad:** Los servidores públicos deberán tener capacidad de responder ante las necesidades del área y asumir las consecuencias derivadas de sus actos, intencionados o no y que puedan lesionar a otras personas procurando remediar los perjuicios causados.
9. **Inclusión:** Los servidores públicos deberán tener la actitud de integrar a todas las personas en la sociedad, con el objetivo de que estas puedan participar y contribuir en ella y beneficiarse en este proceso.

10. **Calidad:** El servidor público deberá proporcionar un producto o servicio a las necesidades y expectativas del cliente; es decir, cero defectos y hacer bien las cosas desde la primera vez.
11. **Justicia:** El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.
12. **Generosidad:** Las personas servidoras públicas, deben conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y las personas servidoras públicos con quienes interactúa. Ésta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como adultos mayores, jóvenes en situación de calle, personas con discapacidad, comunidades indígenas y aquellos quienes menos tienen.
13. **Austeridad:** El servidor público deberá tener rigurosidad en el cumplimiento de las normas en cuanto al presupuesto asignado para el desarrollo de su empleo o comisión.
14. **Prudencia:** En aquellos casos en que el servidor público se encuentra ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá proceder con cautela y objetividad en el desarrollo de sus actividades.
15. **Liderazgo:** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública
16. **Trabajo en Equipo:** Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
17. **Entorno Cultural y Ecológico:** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación

y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

18. **Rendición de cuentas:** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
19. **Interés público:** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
20. **Idoneidad:** El servidor público deberá desarrollar las actividades que le sean encomendadas con profesionalismo, técnica, legalidad y moral, necesaria que, propicie el adecuado ejercicio de la administración pública. Ninguna persona debe aceptar ser designada en cargo para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio del mismo. Quién disponga la designación de un servidor público, deberá verificar que éste, es apto para desempeñar la función que pretende asignarse.
21. **Obediencia:** El servidor público deberá en el ejercicio de sus funciones dar cumplimiento a las órdenes que le instruya su superior jerárquico.
22. **Puntualidad:** El servidor público deberá de asistir al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.
23. **Uso adecuado de los bienes y recursos:** El servidor público debe proteger y conservar los bienes que se le asignen, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente en beneficio de la institución, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

Reglas de Integridad

1. **Actuación pública:** El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación basado en los Principios de Legalidad y Bien Común y de acuerdo a los Valores de Institucionalidad, Transparencia, Honorabilidad, Lealtad, Humildad, Respeto, Austeridad y Trabajo en Equipo.
2. **Información pública:** El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación basado en el Principio de Legalidad y conforme al Valor de Transparencia; y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
3. **Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones:** El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce basado en los Principios de Legalidad, Bien Común y Profesionalismo; y de acuerdo a los Valores de Transparencia, Imparcialidad e Institucionalidad, para garantizar las mejores condiciones para el Estado.
4. **Programas gubernamentales:** El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se sustenten en los Principios de Legalidad, Igualdad, Integridad, Bien Común y Profesionalismo; y de acuerdo a los Valores de Institucionalidad, Honestidad, Inclusión, Imparcialidad, Lealtad, Transparencia y Respeto.
5. **Trámites y servicios:** El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios basado en los Principios de Legalidad, Bien Común e Igualdad; y de acuerdo a los Valores de Institucionalidad, Transparencia, Honestidad, Imparcialidad, Honorabilidad, Respeto y Calidad.
6. **Recursos Humanos:** El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se basa en los Principios de Legalidad,

Integridad, Igualdad y Profesionalismo; y se apega a los Valores de Imparcialidad, Transparencia, Honestidad, Honorabilidad, Lealtad, Humildad, Calidad, Trabajo en Equipo y Austeridad.

7. **Administración de bienes muebles e inmuebles:** El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos basado en los Principios de Legalidad, Integridad y Profesionalismo; y de acuerdo a los Valores de Transparencia, Imparcialidad, Honestidad, Honorabilidad y Austeridad para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
8. **Procesos de evaluación:** El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se basa en los Principios de Legalidad, Integridad y Profesionalismo; y de acuerdo a los Valores de Transparencia, Imparcialidad, Honorabilidad, Lealtad, Calidad y Trabajo en Equipo.
9. **Control Interno:** El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, basándose a los Principios de Legalidad, Integridad y Profesionalismo; y apeándose a los Valores de Transparencia, Imparcialidad Honorabilidad, Calidad y Trabajo en Equipo.
10. **Procedimiento administrativo:** El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia y se basa en los Principios de Legalidad, Integridad, Igualdad, Bien Común y Profesionalismo; y se apega a los Valores de Institucionalidad, Transparencia, Imparcialidad, Honestidad, Honorabilidad, Humildad, Respeto, Inclusión, Calidad, Austeridad y Trabajo en Equipo.
11. **Desempeño permanente con integridad:** El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación basado en los Principios de Integridad, Legalidad, Igualdad, Bien Común y Profesionalismo; y se apega a los Valores de Institucionalidad, Transparencia,

Imparcialidad, Honestidad, Honorabilidad, Humildad, Respeto, Lealtad, Inclusión, Calidad, Austeridad y Trabajo en Equipo.

12. Cooperación con la integridad: El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los Principios de Legalidad, Integridad, Igualdad, Bien Común y Profesionalismo; y apegado a los Valores de Institucionalidad, Transparencia, Imparcialidad, Honestidad, Honorabilidad, Humildad, Respeto, Lealtad, Inclusión, Calidad, Austeridad y Trabajo en Equipo; todos ellos intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

CAPÍTULO II MARCO NORMATIVO Y SU APLICACIÓN

Es mi deber conocer y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las Leyes, Reglamentos, Códigos, bases o disposiciones que emita el Comité y la normatividad aplicable a las funciones que desempeño.

Conductas o actuaciones

- Conoceré las leyes que regulan el empleo, cargo o comisión que tengo asignado.
- Realizaré el trabajo con estricto apego al principio de legalidad.
- Denunciaré los actos u omisiones contrarios a las normas que rigen el actuar de los servidores públicos de acuerdo con lo establecido por el Comité.
- Las normas y procedimientos aplicados en el Instituto, serán claros y contribuirán con los objetivos de la Institución.

CAPÍTULO III USO DE CARGO PÚBLICO

Responsabilidad

Me comprometo a ejercer las funciones encomendadas al puesto asignado, cargo o comisión, las desempeñaré siempre apegado a los principios del servicio público, absteniéndome de utilizar el cargo para obtener beneficios personales de tipo económico, privilegios, favores sexuales o de cualquier tipo o bien, con el fin de

beneficiar o perjudicar a terceras personas, pues de lo contrario estaría afectando la confianza de la sociedad en el instituto.

Conductas o actuaciones

- Procederé bajos los principios establecidos en el Código de Conducta.
- Evitaré en todo momento aceptar o solicitar cualquier tipo de gratificación por los servicios brindados, aclarando que los servicios que brinda el Instituto son gratuitos en su totalidad.
- Actuaré siempre con transparencia, entendiendo esta última como un pacto de honestidad que realizan la personas servidoras públicas.
- Emplearé el uso de la credencial y la papelería oficial del instituto únicamente para el desarrollo de mis actividades.
- Contribuiré siempre en el cumplimiento de las metas, objetivos e indicadores del Instituto.
- Desarrollaré las funciones asignadas con la debida diligencia y evitaré obtener algún beneficio personal.
- Respetaré los derechos humanos, igualdad de trato y oportunidades y no discriminación.
- Buscaré en el desempeño de mis funciones la simplificación administrativa, facilitar los trámites y servicios que el Instituto brinda a la ciudadanía que contribuyan a la disminución del rezago educativo en la entidad.
- El trabajo de las personas servidoras públicas será únicamente para el desarrollo de actividades laborales que les hayan encomendado de acuerdo con su puesto.
- No desempeñaré dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros.

CAPÍTULO IV USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Responsabilidad

Mi obligación es utilizar los recursos humanos, materiales y financieros que tengo asignados en el ejercicio de mis funciones de manera racional y únicamente para cumplir con los fines para los que fueron destinados.

Conductas o actuaciones

- Aplicaré criterios de ahorro y austeridad de los recursos.

- Evitaré en todo momento aceptar cualquier tipo de gratificación bienes o servicios contratados.
- Aprovecharé adecuadamente los recursos asignados.
- Ocuparé las herramientas de trabajo exclusivamente para los fines laborales.
- Actuaré bajo los principios de objetividad e imparcialidad, para el caso de licitaciones, permisos y concesiones.

CAPÍTULO V

USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN INTERNA

Responsabilidad

Me comprometo a resguardar la información que esté bajo mi resguardo, así como proporcionar la documentación que me sea solicitada conforme a la normatividad aplicable, observando la protección de datos personales y confidencialidad.

Conductas o actuaciones

- Proporcionaré información a la sociedad de manera objetiva, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la confidencialidad y utilizando los conductos autorizados para ello.
- Ofreceré acceso a la información y expedientes que se guardan en el instituto, siempre que se acredite un interés jurídico.
- Gestionaré la clasificación de la información que los servidores públicos tengan bajo su resguardo, cuando por motivo de su naturaleza deba ser reservada o confidencial.
- Evitaré el uso indebido de la información a la que se tenga acceso para obtener un beneficio personal.

CAPÍTULO VI

CONFLICTO DE INTERESES

Responsabilidad

Es mi responsabilidad evitar situaciones en las que nuestros intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del instituto o de terceras personas. Cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que nos corresponden por nuestro trabajo en el instituto, representa potencialmente un conflicto de interés.

Conductas y actuaciones

- Actuaré con honradez y con apego a la ley y las normas en las relaciones con los proveedores y proveedoras del Instituto.
- Prescindiré de obtener beneficios personales o dádivas en el desarrollo de las funciones asignadas.
- Informaré al superior jerárquico los temas que puedan constituir posible conflicto de intereses.
- Presentaré la Delación correspondiente ante el Comité para los efectos a que haya lugar.
- Evitaré favorecer a familiares o amigos en el desempeño del empleo, cargo o comisión.

CAPÍTULO VII IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS

Riesgo Ético

Se define como las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad. Identificándose en el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, las siguientes áreas donde podría presentarse más comúnmente:

Dirección de Administración y Finanzas:

- Recibir sobornos para dar preferencia a algún trámite, sin respetar el orden, y darle pronta solución.
- Filtrar información y documentación confidencial a los sujetos obligados.
- Omitir algún tipo de anomalía en el inmueble.
- Realizar algún trámite sin autorización de los superiores jerárquicos.
- Desaprovechamiento de los recursos materiales y financieros.
- Desvío de recursos materiales y/o financieros.
- No llevar un adecuado control de las bitácoras de gasolina y servicio de los automóviles para lograr un beneficio personal.
- Emitir sanciones sin que éstas estén apegadas a los ordenamientos jurídicos vigentes.

Unidad de transparencia acceso a la información pública y protección de datos personales:

- No dar la atención a peticiones, quejas y denuncias de la sociedad.
- Falsear la información que se da al interesado.

- Negar la información que nos corresponde ofrecer.

Dirección de Asuntos Jurídicos:

- Brindar a la Dirección General y a sus unidades administrativas, asesoría jurídica falsa o inexacta de manera intencional.
- Llevar a cabo los actos que se requieran para el trámite y resolución, medios de impugnación, juicios contenciosos, administrativos, recursos de inconformidad y amparos a destiempo o fuera de término de forma intencional para beneficiar al usuario.
- Sustraer expedientes para beneficiar a un tercero.

CAPÍTULO VIII OBLIGATORIEDAD

El Código regirá la conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, el cual es un instrumento de carácter obligatorio para toda persona servidora pública que desempeñe un cargo o comisión al interior del instituto sin importar el régimen de contratación.

Las personas servidoras públicas una vez enteradas del contenido del Código de Conducta, refrendarán el compromiso de cumplir con todos y cada uno de las reglas de integridad, principios y valores, así como de las demás normas aplicables a su cargo o comisión, por lo que suscribirán la carta compromiso que emita el Comité.

CAPÍTULO IX ATENCIÓN A DELACIONES

Responsabilidad

Promoveré la creación de una cultura responsable de denuncia, queja o delación según corresponda. En las áreas en las que se ofrece atención a la ciudadanía, debiendo dar seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas las delaciones, quejas y denuncias.

Conductas y actuaciones

- Brindar cuando se nos solicite, y de acuerdo con los canales institucionales, la orientación e información necesaria a las personas servidoras públicas o ciudadanía, que acuda al instituto para presentar una denuncia, queja o delación, de tal manera que se permita hacer más eficiente el trámite de las

mismas, informando de manera suficiente y precisa sobre el procedimiento a seguir de acuerdo con las bases que para tal efecto emita el Comité.

- Atender en el ámbito de nuestra responsabilidad y con estricta confidencialidad, toda denuncia, queja o delación.
- Evitaré en todo momento aceptar cualquier tipo de gratificación por los servicios brindados, aclarando que los servicios que brinda el Instituto son gratuitos en su totalidad.
- Declararé y testificaré sobre hechos que me consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

CAPÍTULO X

RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL IEEJA

Responsabilidad

Me conduciré con respeto hacia todas las personas que laboran en mi centro de trabajo, con igualdad de trato.

Conductas y actuaciones

- Fomentaré un clima de cordialidad y respeto en las relaciones laborales.
- Respetaré las opiniones y aportaciones de los integrantes del equipo de trabajo.
- Impulsaré el trabajo en equipo en un ambiente laboral de amabilidad y confianza.
- Evitaré en el trato cotidiano conductas, palabras y actitudes ofensivas.
- Impediré coaccionar al personal para realizar acciones que signifiquen beneficios propios.
- Respetaré el centro de trabajo y a los compañeros, evitando actos de molestia en los espacios de uso común.
- Desempeñare mis funciones en apego a una cultura institucional de equidad de género.
- Sujetaré mi conducta a la observación de las leyes con la debida obediencia.

CAPÍTULO XI

RELACIONES CON OTRAS ÁREAS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

Responsabilidad

Ofrecer a las personas servidoras públicas de otras dependencias de los gobiernos federal, local, estatal y municipal el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad, orientando nuestro trabajo a la prevención antes que a la observación y sanción. Siempre debemos tomar en cuenta el impacto integral de las decisiones.

Conductas y actuaciones

- Ofreceré un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a las personas servidoras públicas de otras áreas y órdenes de gobierno, evitando toda forma de hostigamiento y discriminación.
- Utilizaré, únicamente para las funciones propias del instituto, la información que proporcionen otras áreas y órdenes de gobierno.
- Respetaré las formas y conductos autorizados para las relaciones institucionales con otras áreas y órdenes de gobierno, tanto federales, como locales, estatales y municipales.
- Evitaré amenazar a las personas servidoras públicas de otras dependencias, y sociedad, haciendo ostentación del puesto encomendado.

CAPÍTULO XII

RELACIÓN CON LA SOCIEDAD

Responsabilidad

Me comprometo a atender a la ciudadanía y nuestros educandos de manera amable, respetuosa y con cordialidad en el ejercicio del empleo, cargo o comisión.

Conductas y actuaciones

- Atenderá a la población bajo los principios de igualdad de trato, evitando cualquier forma de discriminación.
- Fomentaré entre la sociedad un ambiente de confianza y credibilidad, a través de un trato justo, cordial y equitativo hacia la ciudadanía.

- Evitaré poner por encima los intereses personales a los del instituto cuando se presten los servicios que nos soliciten.

CAPÍTULO XIII

SALUD, HIGIENE, SEGURIDAD Y MEJORAMIENTO ECOLÓGICO

Responsabilidad

Me comprometo a cuidar y evitar poner en riesgo nuestra salud y seguridad y la de nuestros compañeros, así como desarrollar acciones de protección al medio ambiente.

Conductas y actuaciones

- Reportar toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, seguridad, higiene y entorno ambiental del instituto.
- Atender sin excepción la normatividad en cuanto a las áreas destinadas a fumar, así como las recomendaciones relativas a la seguridad.
- Colaborar en lo que se nos indique para facilitar la realización de las acciones de protección civil y de fumigación.
- Utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica del instituto, apagando la luz y las computadoras cuando no se utilicen.
- Cumplir estrictamente las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones del instituto, incluyendo el estacionamiento, los elevadores y los baños.
- Contribuir a que los sanitarios se conserven permanentemente limpios.
- Reutilizar el material de oficinas las veces que sea posible (sobres, tarjetas, folders, disquetes, etc.)
- Evitar instalar en las áreas de trabajo aparatos eléctricos que pongan en riesgo la seguridad propia y de las y los demás.
- Utilizar las hojas de papel antes de que se utilicen por ambos lados, siempre que sea posible a modo de reciclaje.

CAPÍTULO XIV

DESARROLLO PERSONAL E INTEGRAL

Responsabilidad

Estableceré el compromiso de buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia para el mejoramiento de mi desempeño.

Conductas y actuaciones

- Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinde el instituto, así como demostrar disposición para lograr la mejora continua en nuestro desempeño.
- Mantener permanentemente actualizados mis conocimientos para desarrollar nuestras funciones.
- Evitar obstaculizar el acceso a oportunidades de desarrollo académico, profesional y humano.

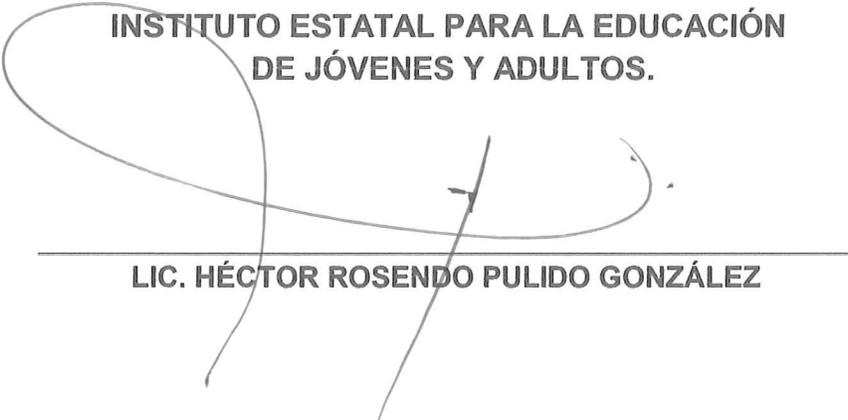
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, publicará en su página de Internet al día de su aprobación el presente Código de Conducta.

SEGUNDO.- El presente Código de Conducta, contempla los principios y valores específicos cuya observancia resulta indispensable en el Instituto conforme a las facultades y atribuciones del mismo, los cuales, las personas servidoras públicas del Instituto deberán en todo momento apegarse a los principios, valores y reglas de integridad previstos en el cuerpo del mismo y demás leyes y normas establecidas.

Dado en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN
DE JÓVENES Y ADULTOS.**



LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ